



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Comisión de Justicia**

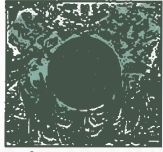
### **ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE CREAN SUBCOMISIONES Y SE ESTABLECE SU MÉTODO DE TRABAJO**

#### **ANTECEDENTES**

1. El de 17 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 146, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como de conformidad con el acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 27 de septiembre de 2018, se declaró formalmente instalada la Comisión de Justicia, correspondiente a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.
2. En la Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia, efectuada el 20 de diciembre de 2018, dentro de los puntos del orden del día se discutió la aprobación de la creación de subcomisiones en lo general.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 152, numerales 1 y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados dispone que, para el desarrollo de su trabajo, las comisiones pueden crear subcomisiones que son órganos auxiliares de las mismas que contribuyen al desarrollo eficiente y oportuno de sus responsabilidades a través de la elaboración de predictámenes.
- II. Que el artículo 152, numeral 2 del Reglamento en cita dispone que la duración de las subcomisiones corresponderá al de la legislatura y que funcionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y bajo las siguientes bases:
  - a. Constituirse cuando menos con tres integrantes;
  - b. La cantidad de subcomisiones se determinará de acuerdo a las necesidades de cada comisión;
  - c. En la integración de las subcomisiones se procurará reflejar la misma representación plural que exista en el Pleno, y



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Comisión de Justicia**

d. El Presidente de la Junta Directiva dará seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones.

III. Que es facultad de la Junta Directiva proponer a la comisión la integración de subcomisiones o grupos de trabajo, dentro de la comisión, para la presentación de predictámenes o proyectos de resolución, así como designar a los integrantes de las subcomisiones, conforme a lo que establece el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crean las siguientes subcomisiones:

1. Subcomisión sobre Derecho Civil y Familiar.
2. Subcomisión sobre atención a víctimas.
3. Subcomisión de Derecho Penal 1.
4. Subcomisión de Derecho Penal 2.
5. Subcomisión de Derecho Penal 3.
6. Subcomisión sobre las niñas, niños y adolescentes.
7. Subcomisión relativa al Sistema Penal Acusatorio.
8. Subcomisión para la atención de feminicidios y violencia contra la mujer.
9. Subcomisión sobre el caso Ayotzinapa, desplazados y desaparición forzada.

**SEGUNDO.-** Los asuntos turnados a la Comisión se distribuirán a las subcomisiones para su predictaminación dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a su recepción.

**TERCERO.-** La Presidencia hará del conocimiento de las subcomisiones acerca del plazo para la preclusión de los asuntos, pero en todo caso, los predictámenes deberán ser remitidos a la misma con al menos quince días hábiles previo a la celebración de reunión de la Comisión.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Comisión de Justicia**

**CUARTO.-** La Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, examinará los predictámenes remitidos a la misma y podrá formular observaciones y de técnica legislativa a las subcomisiones.

**QUINTO.-** La distribución de los asuntos se llevará a cabo en estricto orden de prelación de acuerdo con la materia, atendiendo la especialidad de la subcomisión.

En los casos de asuntos que sólo requieran opinión de la Comisión; cuya materia tenga conexidad con más de una subcomisión, o aquellos que determine la Junta Directiva, los proyectos de dictamen serán propuestos por la Presidencia.

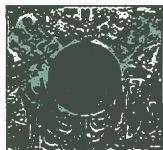
**SEXTO.-** La integración de las subcomisiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Los predictámenes deberán contener, como mínimo:

- I. Metodología,
- II. Antecedentes de trámite,
- III. Contenido del asunto,
- IV. Proyecto de Decreto,
- V. Transitorios,
- VI. Lugar y fecha de presentación

Para la elaboración de los predictámenes, las subcomisiones deberán notificar a la Presidencia si para la realización de su trabajo requiere reportes o información que impliquen la solicitud del apoyo de los servicios de investigación de los centros de estudio y demás servicios con que cuenta la Cámara. Así mismo, para la realización de audiencias públicas o reuniones si lo estima pertinente para el cumplimiento de su responsabilidad.

**OCTAVO.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta Directiva de la Comisión de Justicia.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## **Comisión de Justicia**

**NOVENO.-** Comuníquese la aprobación del presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva.

**DÉCIMO.-** Solicítese la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en la página web de la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

## Comisión de Justicia

MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ

Presidenta

DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA

Secretario

DIP. DAVID ORIHUELA NAVA

Secretario

DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ

Secretaria

DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO

Secretario

DIP. LIZBETH MATA LOZANO

Secretaria

DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS

Secretaria

DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE

Secretaria

Acuerdos subcomisiones

DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN

Secretaria

DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA

Secretaria

DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR

Secretario